

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Estimo que, dados los adjuntos que surgen de los títulos observados inicialmente, y de la forma en que ha sido complementada y eliminada la omisión advertida sobre la base de los procedimientos adoptados, los títulos de Aurelia y de Turmo que ambos tienen en condominio no merecen objeción alguna, siendo perfectos. Tal es mi parecer, fundado en los razonamientos hechos y, sobre todo, en una sistemática que vitalmente realizamos en nuestra oficina sin inconveniente de ninguna clase fundados en el derecho.

Saludo a la señora escribana con mi mayor estima, esperando que mi dictamen pueda coadyuvar con la bondad del título, la eliminación de la duda de algunos, vistos los argumentos jurídicos y, sobre todo, con su tranquilidad profesional: ROLANDINO TABELIÓN.

Cargat

SECCIÓN INTERNACIONAL

MINISTROS DE JUSTICIA CON DIRIGENTES NOTARIALES (Varsovia, 5 de abril de 1995)()(112)*

Con el auspicio del Consejo de Europa y de la Unión Internacional del Notariado Latino se reunieron en Varsovia, el 5 de Abril de 1995, diecisiete Ministros de Justicia con dirigentes notariales de Europa Central y Oriental, adoptando una resolución con una recomendación referida al rol del notario libre en una economía de mercado.

En los Considerandos se destaca:

Que el notario, "hombre del contrato y tercer testigo independiente", asegura la libertad del consentimiento, la equidad y la protección de la parte débil.

Que el notario, juez imparcial de los intereses en juego, protege al hombre en sus actividades y bienes facilitándole en su dignidad acceder a una libre decisión en un marco de seguridad.

Que el acto auténtico, inatacable en cuanto a su contenido y fecha, y teniendo la misma fuerza probatoria de las sentencias, asegura las convenciones y disminuye las posibilidades de litigio.

Que el "valor de la fuerza ejecutoria", elemento natural del acto auténtico, ofrece a los operadores económicos un medio eficaz y de poco costo para protección de sus acreencias, siendo ello reconocido por cada vez más numerosos Estados.

Que el notario de tipo latino, no obstante ejercer su profesión en forma liberal, se encuentra sometido al permanente "control" de la autoridad tutelar y de su organización profesional .

Él es además plenamente "responsable" frente a sus clientes en cuanto a los actos que redacta y a los consejos que brinda.

Que, en fin, el ejercicio de la profesión notarial en toda su plenitud requiere necesariamente de "competencias exclusivas" legalmente establecidas en los dominios esenciales de su actividad, como también de una "remuneración apropiada" establecida por una tarifa fijada por el Estado.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Constatando que la "adaptación realizada por el notariado polaco" a las necesidades económicas y sociales de la transformación de un sistema dirigista a una democracia pluralista constituye un modelo ejemplar para los otros países reformadores que afrontan problemas análogos.

Recomiendan a los Ministros de Justicia mencionados:

- Consolidar la función notarial como también el notariado libre en sus nuevas democracias, contribuyendo así, además de la protección del individuo en su dignidad y libertad, a asegurar la estabilidad jurídica necesaria para la transformación de la economía.

- Poner a esas democracias en el camino de una economía fundada en el contrato, libremente consentido, pero redactado por un "oficial público independiente", imparcial y plenamente responsable munido de competencias adecuadas.

Expresan sus sentimientos de gratitud al Consejo de Europa por el apoyo constante y extremadamente valioso recibido durante largos años para la restauración del notariado libre en los países reformadores.

Se comprometen a asumir plenamente la misión de garantes de la seguridad y de la estabilidad jurídica, como la fidelidad de la gestión de las actividades humanas que el Consejo de Europa asigne al notariado en las nuevas democracias de Europa Central y Oriental como guardián de los derechos del hombre y las libertades fundamentales.

SECCIÓN HISTÓRICA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS NOTARIALES.

LA TRANSICIÓN DEL ANTIGUO RÉGIMEN COLONIAL - ABSOLUTISTA A LA MODERNIDAD LIBERAL - REPUBLICANA. LA NATURALEZA INCONCLUSA DE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA. UN DEBATE SIN RESOLVER(*) (113)

EDUARDO R. SAGUIER

Desde el siglo pasado hasta muy recientemente, diversos intelectuales pertenecientes a las más dispares corrientes del pensamiento(1)(114) han venido debatiendo la tesis de la supuesta extinción del Antiguo Régimen colonial, es decir de las sociedades estamentales, corporativas y señoriales. Asimismo, otros intelectuales de la última posguerra han venido discutiendo el supuesto agotamiento de las luchas políticas antioligárquicas libradas en la América latina contemporánea(2)(115). Para elucidar tales objetivos ambos grupos de intelectuales centraron su batería argumental en la naturaleza inconclusa tanto de la Revolución de Independencia como de las luchas por la formación de los Estados Nacionales(3)(116) y por el movimiento de reforma nacido a comienzos del siglo XX(4)(117), acudiendo para ello a diversos reduccionismos que hacían hincapié, algunos, en el nivel étnico; otros, en los niveles económico y político, y algunos otros en el nivel social.

Bajo el impacto del Renacimiento, ya Garcilaso de la Vega en sus Comentarios Reales había anunciado la partición futura del Imperio español